

FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO DE
LEY QUE EXTIENDE TRANSITORIAMENTE
EL PERMISO POSTNATAL PARENTAL
(BOLETÍN N° 15.418-13).

Santiago, 07 de noviembre de 2022.

N° 182-370/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS

En uso de mis facultades constitucionales, vengo a someter a vuestra consideración la siguiente indicación al proyecto de ley que extiende transitoriamente el permiso postnatal parental.

AL ARTÍCULO 1

- Para modificarlo de la siguiente forma:

a) Reemplázase en el inciso primero la frase "29 de noviembre" por la frase "30 de diciembre".

b) Reemplázase en el inciso quinto la frase "30 de noviembre" por "31 de diciembre".

c) Reemplázase el inciso noveno la frase "30 de noviembre" por "31 de diciembre".



Dios guarde a V.E.,

GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República

MARIO MARCEL CULLELL
Ministro de Hacienda

JEANNETTE JARA ROMÁN
Ministra del Trabajo
y Previsión Social

ANTONIA ORELLANA GUARELLO
Ministra de la Mujer
y la Equidad de Género





Informe Financiero Sustitutivo

Indicaciones al Proyecto de ley que extiende transitoriamente el permiso postnatal parental

Boletín N°15.418-13

I. Antecedentes

Mediante las presentes indicaciones (N°182-370) se modifica el plazo para que las trabajadoras y los trabajadores que se encuentren haciendo uso del permiso postnatal parental a que se refiere el artículo 197 bis del Código del Trabajo, puedan solicitar su extensión, luego de su término, para el cuidado del niño o niña, agregando a los trabajadores cuyo término ocurra entre el 01 de diciembre y el 30 de diciembre del año 2022.

Asimismo, se modifica el periodo en que este permiso puede utilizarse, extendiendo hasta el 31 de diciembre de 2022 dicho periodo.

II. Efecto de la indicación sobre el Presupuesto Fiscal

Las estimaciones se basan en los datos administrativos que dispone la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) en materia de licencias maternas de postnatal y postnatal parental (SIMAT). Adicional a lo anterior, se realizaron los siguientes supuestos:

- Dado que los registros presentan un desfase entre el vencimiento real del beneficio para la persona y el registro efectivo en la plataforma de SUSESO, se opta por deducir el número de licencias parentales que vencen a través del tiempo, tomando las fechas de vencimiento de las licencias de postnatal y adicionando 168 días para determinar el término de vigencia del permiso postnatal parental.
- Debido a que los datos de noviembre y diciembre se encuentran sub-reportados en el sistema, para el cálculo del número de subsidios de dichos meses se consideró el promedio de subsidios desde enero a octubre de 2022.
- Se estimó el valor diario del subsidio promedio para los beneficiarios en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre (estimado) y diciembre (estimado), los que ascienden a \$28.511, \$28.270, \$28.931, \$28.207 y \$28.207 respectivamente.



Considerando los datos anteriormente señalados, se obtiene la siguiente estimación de mayor gasto fiscal:

Tabla 1: Estimación Costo Fiscal Adicional Extensión Permiso Postnatal Parental
(miles \$ 2022)

Mes término PPP	N° subsidios	N° días promedio	Total adicional
Agosto	7.273	15	3.110.442
Septiembre	7.017	44	8.728.283
Octubre	6.678	52	9.853.406
Noviembre	6.752	44	8.380.013
Diciembre	6.752	15	2.856.822
Total	34.472		32.928.966

De este modo, el mayor gasto adicional de este beneficio corresponde a \$32.929 millones durante el año 2022.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley se financiará con cargo a los recursos del Tesoro Público.

III. Fuentes de información

- Mensaje N° 182-370 de S.E. el Presidente de la República, con el que presenta Indicaciones al proyecto de ley que extiende transitoriamente el permiso postnatal parental.
- Mensaje 158-370, de S.E. el Presidente de la República, con el que Inicia un Proyecto de ley que extiende transitoriamente el permiso postnatal parental.
- Estimación de gasto de extender el Permiso Postnatal Parental hasta el 31 de diciembre de 2022. Unidad de Estudios y Estadísticas, Superintendencia de Seguridad Social. 26 de octubre de 2022.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 201GG

I.F. N°203/09.11.2022
I.F. N°184/12.10.2022



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

